

LEY N° 12302

Autorizando al Poder Ejecutivo para contratar empréstitos en dólares, destinados a las obras de derivación de las aguas de las lagunas Choclococha y Orcococha al río Ica, y otras obras de irrigación; y exonerando de impuestos los contratos que se celebren al respecto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar empréstitos hasta por veinte millones de dólares moneda americana, al plazo máximo de veinte años, con el interés del cinco por ciento anual y tipo de colocación a la par, destinados a las obras de derivación de las aguas de las lagunas Choclococha y Orcococha al río Ica, y otras obras de irrigación.

ARTICULO 2°—El Poder Ejecutivo queda autorizado para aplicar a los servicios y garantías de estas operaciones crediticias la renta Pro-Desocupados Ley No. 8499, en la parte no afectada, así como el producto de las ventas de propiedades del Estado.

ARTICULO 3°—Los Ministerios de Hacienda y Comercio y Fomento y Obras Públicas celebrarán los contratos

correspondientes y tanto éstos como los bonos y valores que se emitan, estarán exonerados de todo impuesto creado o por crear.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA.

Emilio Guimoye